

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la apoderada de la parte ejecutante Evelyn González Martínez. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 15 de enero de 2021.



Marcela Bernal B.
Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de enero de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Confiar Cooperativa Financiera
Demandado	Biviana Marcela Ramírez y otra
Radicado	05001 40 03 028 2021 00017 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda

La demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA (Pagaré)**, instaurada por **CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA**, en contra de las señoras **BIVIANA MARCELA RAMÍREZ CALLE y YENY ALBANY MARÍN ÁLVAREZ**, se **INADMITE** para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la apoderada de la parte actora, cumpla los siguientes requisitos:

- 1) Adecuará hechos y pretensiones, respecto de la fecha de vencimiento del pagaré **No. 5259832923990272**, ya que la fecha allí enunciada no corresponde a la información que se desprende de dicho título valor.
- 2) Allegará historial del crédito contenido en el pagaré **No. 5259832923990272**, donde coincidan los valores plasmados en el título, dado que en el aportado las sumas descritas son diferentes a lo descrito en el instrumento negociable.
- 3) Aportará copia legible y completa del historial del crédito correspondiente al pagaré **No. 02-30006054**, ya que el que se anexa no permite su lectura integral, además que la

información correspondiente a las cuotas de los meses abril a julio de 2020 aparecen en blanco.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0aa7ef74391d3f8010ed6658d6245235977ebee1ef1339000f45d3937f770a7**

Documento generado en 15/01/2021 12:19:06 p.m.